

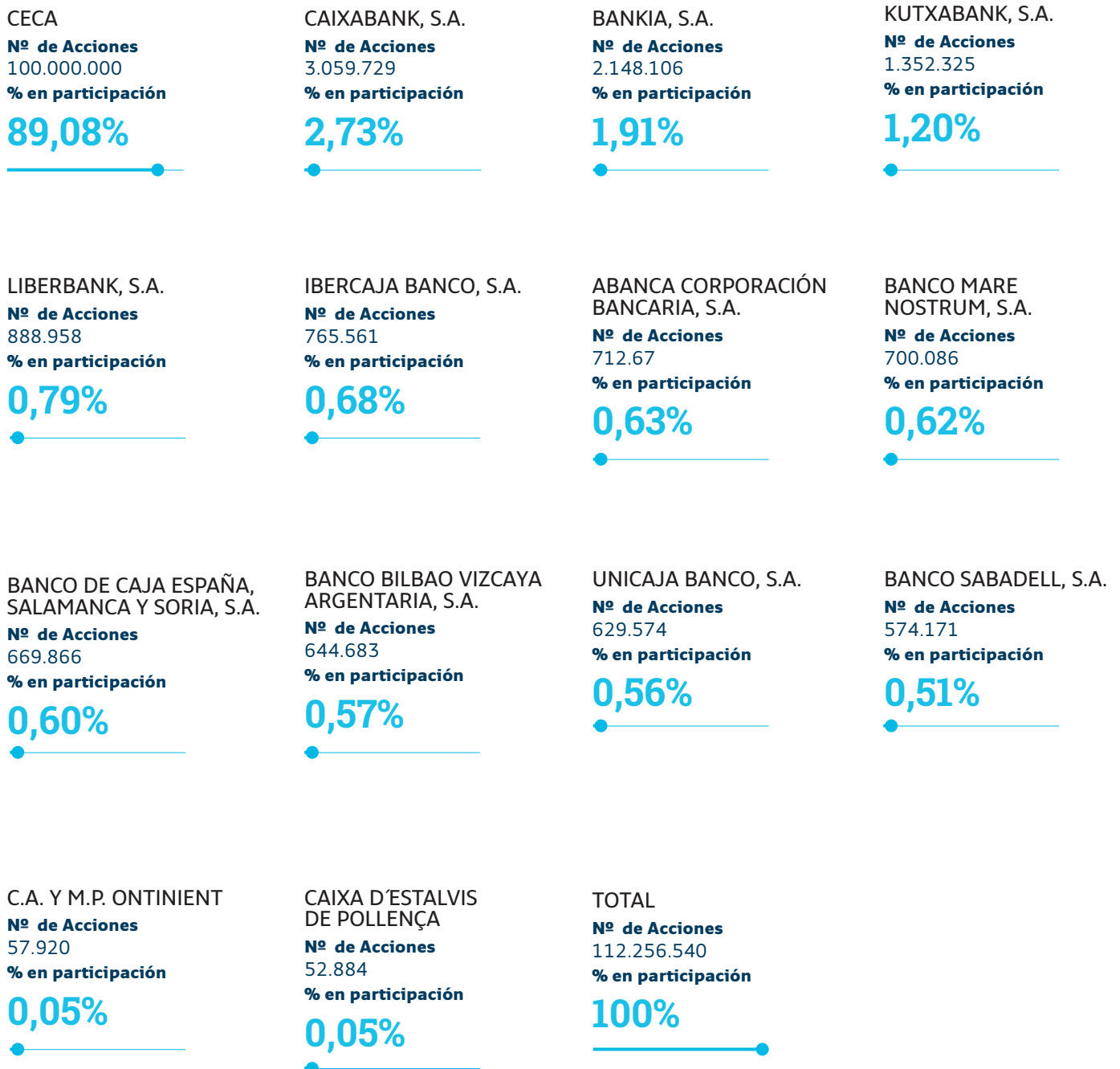
# ESTRUCTURA Y PRÁCTICAS DE GOBIERNO CECABANK 2016

1. Estructura de propiedad
2. Junta General de Accionistas
3. Estructura de la administración de la entidad

# 1. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

## 1.1. Accionistas

Los accionistas de la entidad son los siguientes:



## 1.2. Relaciones entre los accionistas significativos y la entidad

CECA es el principal accionista de Cecabank.

CECA tiene suscrito un Contrato de Prestación de Servicios con Cecabank. El Contrato tiene por objeto regular los principios básicos de las relaciones entre CECA y Cecabank, en lo relativo, entre otros extremos, a:

- ✓ la delimitación de las áreas de actuación preferente de Cecabank
- ✓ la identificación de los servicios que Cecabank presta y prestará a CECA, así como la fijación de criterios generales para la realización de operaciones o la prestación de servicios intra-grupo en condiciones de mercado, y
- ✓ la determinación de mecanismos para lograr el flujo de información necesaria entre ambas para dar cumplimiento a sus requerimientos de gestión y obligaciones frente a los respectivos reguladores y para la completa información que ha de tener CECA sobre Cecabank.

Ambas entidades reiteran en el referido Contrato la subordinación de sus relaciones a las previsiones que sobre conflictos de interés, relaciones con accionistas significativos, operaciones vinculadas e información privilegiada, entre otras materias, se establecen en la legislación aplicable vigente en cada momento.

## 1.3. Restricciones al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital

La entidad no ha establecido restricciones al ejercicio de los derechos de voto.

Respecto de las restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, los estatutos de la entidad disponen, en su artículo 9, que en caso de transmisión por cualquier título de acciones de la sociedad, los accionistas de ésta tendrán un derecho de adquisición preferente sobre las mismas.

## 2. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

### 2.1. Quórum de constitución

La Junta General de Accionistas de Cecabank está integrada por los accionistas que tienen derecho de asistencia y que podrán hacerse representar en la misma por otras personas. A la Junta General le corresponde, entre otras funciones previstas en los estatutos, nombrar y separar consejeros, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado. La Junta General ordinaria se reúne necesariamente dentro del plazo legal y con carácter extraordinario cuantas veces lo soliciten los accionistas que sean titulares de, al menos, un 5% del capital social.

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o en segunda convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean el porcentaje de capital con derecho de voto establecido por la ley.

La validez de la constitución se determinará respecto a cada uno de los acuerdos que hayan de adoptarse, quedando, en su caso, reducido el orden del día a los asuntos para los que exista quórum.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta quedará válidamente constituida como Junta Universal siempre que esté presente o representado todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día.

### 2.2. Régimen de adopción de acuerdos sociales

Los asistentes a la Junta General tienen un voto por cada acción que posean o representen. Los acuerdos de la Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple del capital, presente o representado. Quedan a salvo los supuestos en que la ley estipule una mayoría superior.

### 2.3. Acuerdos adoptados en las juntas generales en 2016 y porcentaje de votos con los que se han adoptado

En el año 2016 la Junta General de Accionistas de Cecabank se reunió en dos ocasiones, en los meses de marzo y diciembre.

La Junta General ordinaria se celebró el 22 de marzo y adoptó, los siguientes acuerdos:

- ✓ Aprobación de las Cuentas Anuales, del Informe de Gestión y de la aplicación del resultado, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2015.
- ✓ La creación de una reserva de capitalización.
- ✓ La reelección del auditor de cuentas de la entidad.

En [www.cecabank.es](http://www.cecabank.es) se puede encontrar información relativa al Gobierno Corporativo de Cecabank.

- ✓ Nivel máximo de retribución variable, para el ejercicio 2016, de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la Entidad.
- ✓ El capital presente y representado fue del 99,43% y los acuerdos se adoptaron por unanimidad.

El 20 de diciembre se celebró una Junta General de carácter extraordinario y se adoptaron los siguientes acuerdos:

- ✓ El nombramiento de D. Francisco Botas Ratera, con el carácter de Consejero dominical.
- ✓ El nombramiento de D<sup>a</sup> Carmen Motellón García, con el carácter de Consejera independiente.
- ✓ El capital presente y representado fue del 100% y los acuerdos se adoptaron por unanimidad.

## 2.4. Dirección y modo de acceso a la página web de la entidad a la información sobre gobierno corporativo

Cecabank cuenta con una web, [www.cecabank.es](http://www.cecabank.es), debidamente actualizada, en cuyo menú inicial consta un apartado específico denominado “Gobierno Corporativo y Política de Remuneraciones” en el que se puede encontrar información relativa al Gobierno Corporativo de la entidad.

# 3. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

## 3.1. Consejo de Administración

La administración, gestión y representación de Cecabank corresponde a su Consejo de Administración. Compete, por lo tanto, a este órgano la función de gobierno y administración de la entidad, así como su representación para todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la misma y para los litigiosos, con las facultades que para ello expresamente le confieren los estatutos. Según los estatutos, el Consejo ha de celebrar, al menos, seis sesiones al año, a convocatoria del Presidente. A lo largo de 2016, el Consejo de Administración se ha reunido en once ocasiones, a iniciativa de su Presidente. A las sesiones del Consejo asistió, sin voz ni voto, el Secretario General, que es el Secretario no Consejero del Consejo de Administración.

### 3.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos

El Consejo de Administración de Cecabank está compuesto por el número de vocales que designe la Junta General de Accionistas, que no podrá ser inferior a 5 ni superior a 15 (en cumplimiento de la recomendación nº 13 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas).

### 3.1.2. Composición del Consejo

A 31 de diciembre de 2016 la composición del Consejo de Administración es la siguiente:



**Antonio Massanell Lavilla**  
(Presidente)  
Dominical



**José Luis Aguirre Loaso**  
(Vicepresidente)  
Dominical



**José Mª. Méndez Álvarez-Cedrón**  
(Consejero - Director General)  
Ejecutivo



**José Manuel Gómez de Miguel**  
(vocal)  
Independiente



**Antonio Ortega Parra**  
(vocal)  
Dominical



**Jesús Ruano Mochales**  
(vocal)  
Dominical



**Mª. del Mar Sarro Álvarez**  
(vocal)  
Independiente



**Santiago Carbó Valverde**  
(vocal)  
Independiente



**Julia Salaverría Monfort**  
(vocal)  
Independiente



**Joaquín Cánovas Páez**  
(vocal)  
Dominical



**Francisco Javier García Lurueña**  
(vocal)  
Dominical



**Manuel Azuaga Moreno**  
(vocal)  
Dominical

	Cargo	Último nombramiento
D. Antonio Massanell Lavilla (Presidente)	Externo Dominical	13-03-2013
D. José Luis Aguirre Loaso (Vicepresidente)	Externo Dominical	13-03-2013
D. Antonio Ortega Parra (vocal)	Externo Dominical	13-03-2013
D. Francisco Javier García Lurueña (vocal)	Externo Dominical	13-03-2013
D. Manuel Azuaga Moreno (vocal)	Externo Dominical	13-03-2013
D. Joaquín Cánovas Páez (vocal)	Externo Dominical	13-03-2013
D. Jesús Ruano Mochales (vocal)	Externo Dominical	13-03-2013
D. José Manuel Gómez de Miguel (vocal)	Externo independiente	13-03-2013
Dª. Mª. del Mar Sarro Álvarez (vocal)	Externo independiente	13-03-2013
D. Santiago Carbó Valverde (vocal)	Externo independiente	13-03-2013
Dª Julia Salaverría Monfort (vocal)	Externo independiente	17-03-2015
D. José Mª. Méndez Álvarez-Cedrón	Ejecutivo	17-03-2015

D. Fernando Conlledo Lantero es el Secretario no Consejero del Consejo de Administración

### 3.1.3. Miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad

D. José María Méndez Álvarez- Cedrón, Consejero - Director General de Ceca-bank, es asimismo Director General de CECA.

### 3.1.4. Número de consejeras que integran el consejo de administración y sus comisiones

Evolución en los últimos tres ejercicios:

Órgano	Ejercicio 2014	Ejercicio 2016
Consejo de Administración	9,09%	16,67%
Comité de Nombramientos	0%	25%
Comisión de Auditoría	33,3%	25%
Comité de Riesgos	25%	25%
Comité de Remuneraciones	0%	25%

### 3.1.5. Mandato de los consejeros

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

### 3.1.6. Evaluación del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, a instancia y bajo la coordinación del Comité de Nombramientos, en cumplimiento de las funciones que dicho Comité tiene legalmente atribuidas, ha realizado en 2016 un ejercicio de evaluación de la actividad y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, con el apoyo de un Consultor externo.

### 3.1.7. Mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación

El auditor externo ha emitido un informe relativo a su independencia respecto de la entidad, que ha sido analizado por la Comisión de Auditoría. La Comisión de Auditoría, sobre la base del referido informe, ha elaborado un documento en que toma razón de la misma.

Respecto de las agencias de rating, la entidad cuenta con un protocolo de relaciones con las mismas, aprobado por el Comité de Dirección, que persigue que las calificaciones reflejen adecuadamente su situación y perspectivas, así como que transmitan al mercado una información veraz.

## 3.2. Comisiones del Consejo

### 3.2.1. Órganos

Nombre de los órganos	Comité de Nombramientos	Comité de Remuneraciones	Comisión de Auditoría	Comité de Riesgos
Principales funciones	Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en los estatutos para el ejercicio del cargo de miembro del Consejo, de las Comisiones y de Director General.	Supervisar e informar sobre la política de dietas, retribuciones e incentivos de los Consejeros y de la plantilla de la entidad.	Supervisar la eficacia del control interno de la entidad, la auditoría interna, y los sistemas de gestión de riesgos.	Conocer y analizar periódicamente la situación de riesgos, solvencia y liquidez de la entidad, e informar al Consejo de Administración sobre las novedades normativas en la materia.
NÚMERO DE MIEMBROS	4	4	4	4



### 3.2.2. Comité de Nombramientos

El Comité de Nombramientos fue creado por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de abril de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales.

El régimen de funcionamiento del Comité está establecido en el artículo 39 de los estatutos de Cecabank, y en su propio Reglamento de funcionamiento interno, aprobado en el Consejo de Administración de 26 de mayo de 2015.

Al Comité de Nombramientos le corresponden las siguientes funciones:

- Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo de Administración. En el caso de que los puestos vacantes deban ser cubiertos por Consejeros independientes, el Comité propondrá el nombramiento de los candidatos al Consejo de Administración o la Junta General.
- Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
- Evaluar periódicamente y, al menos una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
- Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- Establecer, de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración, y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
- Durante 2016 el Comité de Nombramientos se reunió en ocho ocasiones, en las que ha tratado, entre otros asuntos, la selección, evaluación y nombramiento de un Consejero dominical y una Consejera Independiente, la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto, el procedimiento de evaluación del Consejo de Administración y de sus Comisiones, así como las necesidades de formación de los Consejeros.

#### COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS a 31 de diciembre de 2016



### 3.2.3. Comité de Remuneraciones

El Comité de Remuneraciones fue creado por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de abril de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales.

El régimen de funcionamiento del Comité está establecido en el artículo 40 de los Estatutos de Cecabank, y en su propio Reglamento de funcionamiento interno, aprobado en el Consejo de Administración de 26 de mayo de 2015.

Al Comité de Remuneraciones le corresponden las siguientes funciones:

- ✓ Preparar las decisiones relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la Entidad, que deberá adoptar el Consejo de Administración.
- ✓ Informar sobre la Política General de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas, y vela por su observancia.
- ✓ Informar sobre la Política de Remuneraciones de los altos directivos, los empleados que asuman riesgos, los que ejercen funciones de control, y todo trabajador que reciba una remuneración global que lo incluya en el mismo baremo de remuneración que el de los altos directivos y los empleados que asumen riesgos, cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en su perfil de riesgo.
- ✓ Supervisar directamente la remuneración de los altos directivos encargados de la gestión de riesgos y con funciones de cumplimiento de la Entidad.
- ✓ Informar sobre los planes de incentivos para directivos o empleados vinculados a los resultados de la Entidad y/o a otros índices/componentes variables.
- ✓ El Comité de Remuneraciones también podrá informar sobre cuantas cuestiones se sometan al mismo en materia de sistema retributivo y compensatorio, cuantías y actualizaciones, de los miembros del Consejo de Administración, Consejeros Ejecutivos y personal directivo.

Durante 2016 el Comité de Remuneraciones se reunió en dos ocasiones, en las que ha tratado, entre otros asuntos, la Política Retributiva de la Entidad.

#### COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE REMUNERACIONES a 31 de diciembre de 2016

Presidente

**D. Santiago Carbó Valverde**  
Independiente



### 3.2.4. Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría está regulada en el artículo 38 de los estatutos de Cecabank, y en su propio Reglamento de funcionamiento interno, aprobado en el Consejo de Administración de 26 de mayo de 2015.

A la Comisión de Auditoría le corresponden las siguientes funciones:

- ✓ Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- ✓ Supervisar la eficacia del control interno de Cecabank, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos así como discutir con los auditores de cuentas debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- ✓ Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- ✓ Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo, o por las personas o entidades vinculadas a este, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- ✓ Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- ✓ Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
  1. La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,
  2. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales y
  3. Las operaciones vinculadas.

La Comisión de Auditoría tendrá, además, las siguientes funciones:

- Supervisar el cumplimiento de los códigos de conducta de la Entidad y, en particular, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y, en general, de las reglas de gobierno interno y cumplimiento de la Entidad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- Analizar y aprobar, en su caso, el Plan anual de actuación de la función de control, así como sus modificaciones, efectuando el seguimiento periódico de su ejecución.
- Conocer los informes de los organismos de supervisión externos, en particular los del Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Tribunales de la Competencia e instituciones similares en España o en el extranjero que se refieran al ámbito de sus funciones; supervisar las acciones y medidas que sean consecuencia de los citados informes o actuaciones de inspección.

La Comisión da cuenta de su actividad y del trabajo realizado oportunamente al Consejo de Administración y elabora un informe anual sobre las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio.

Durante 2016 la Comisión de Auditoría se ha reunido en seis ocasiones, en las que ha analizado, entre otras cuestiones, la Política de valoración de inmuebles, la función de control y sus informes anuales, el plan de auditoría interna, el Informe del experto externo en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, el informe independiente del auditor sobre protección de activos de clientes (IPAC), la actualización de la página web, el certificado en materia de riesgo penal, el nuevo Reglamento Interno de Conducta, o la función de supervisión de Cecabank como depositario.

**COMISIÓN DE AUDITORÍA**  
a 31 de diciembre de 2016

Presidenta

**D. M<sup>a</sup> del Mar Sarro Álvarez**  
Independiente



### 3.2.5. Comité de Riesgos

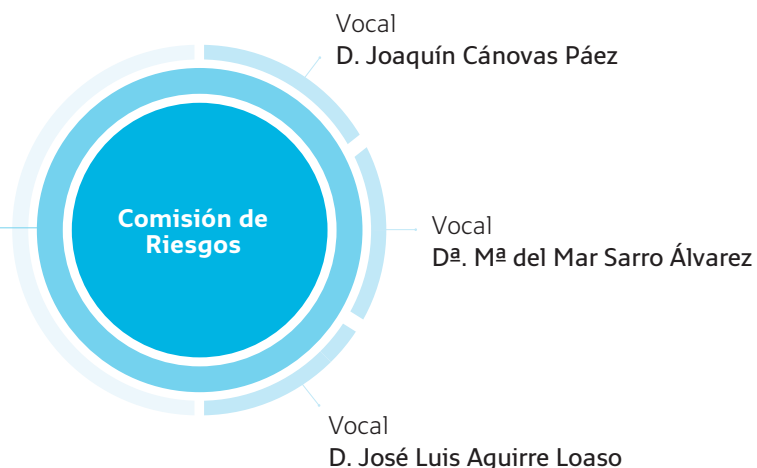
El Comité de Riesgos está regulado en el artículo 41 de los estatutos y en su propio Reglamento de funcionamiento interno, aprobado por el Consejo de Administración de 26 de mayo de 2015.

El Comité de Riesgos presta una atención preponderante a los temas de gestión de riesgos y solvencia, esenciales para el desarrollo de la Entidad y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esta estrategia.
- Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes de la Entidad tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la misma. En caso contrario, el Comité presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarla.
- Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio Comité y el Consejo de Administración.
- Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, el Comité examinará, sin perjuicio de las funciones del Comité de Remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

#### COMITÉ DE RIESGOS a 31 de diciembre de 2016

Presidente  
**D. José Manuel Gómez de Miguel**  
Independiente



Tendrá, además, las siguientes funciones:

- ✓ Asistir al Consejo de Administración en la fijación de los niveles de solvencia objetivos de la Entidad.
- ✓ Conocer y analizar periódicamente la situación de solvencia, liquidez y, en general, de los riesgos de la Entidad.
- ✓ Informar al Consejo de Administración sobre las novedades normativas en materia de solvencia, liquidez y gestión de riesgos, que puedan tener un efecto en Cecabank.
- ✓ Analizar el Informe de Autoevaluación del Capital y el Informe con Relevancia Prudencial, antes de ser elevados al Consejo de Administración.

El Comité dará cuenta de su actividad y del trabajo realizado al Consejo de Administración.

El Comité de Riesgos, a lo largo de 2015, se ha reunido en cinco ocasiones, en las que ha analizado, entre otras cuestiones, la situación de riesgos y solvencia de la entidad, el Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) y el Informe con Relevancia Prudencial (IRP), el Plan de Recuperación y la revisión del Marco de Tolerancia al Riesgo.

La Presidenta de la Comisión de Auditoría es miembro del Comité con el objetivo de asegurar la coordinación entre ambas Comisiones.

### 3.3. Operaciones vinculadas

(Ver la nota 40 de las Cuentas Anuales de Cecabank)

### 3.4. Sistemas de control y gestión de riesgos

(Ver las notas 22, 23, 24 y 25 de las Cuentas Anuales de Cecabank)

El Comité de Dirección es el máximo órgano de asistencia a la Dirección General de Cecabank.

## 3.5. Otras informaciones de interés

### 3.5.1 Comité de Dirección

El Comité de Dirección es el máximo órgano de asistencia a la Dirección General de Cecabank.

Dentro de la información sobre el gobierno interno de Cecabank es preciso hacer referencia a los órganos que estructuran los principales procesos de toma de decisiones. En este sentido, a continuación se facilita información relativa al Comité de Dirección, como órgano de asistencia al Director General, y al Comité de Activos y Pasivos (COAP), máximo órgano responsable de la información, gestión, seguimiento y control de los riesgos financieros de la entidad. Por otra parte, nos referiremos asimismo a otros órganos como el Comité de Cumplimiento Normativo y Riesgo Operacional.

El Comité de Dirección es el máximo órgano de asistencia a la Dirección General de la Entidad. Además de esta función, el Comité de Dirección tiene las siguientes responsabilidades básicas, sin perjuicio de aquellas complementarias que le asigne el Consejo de Administración:

- ✓ Decidir sobre los asuntos que le someta directamente el Consejo de Administración.
- ✓ Decidir sobre los asuntos que, antes de ser aprobados por el Consejo de Administración, le sean sometidos por el Director General.
- ✓ Decidir sobre los asuntos que le someta el Director General, por propia iniciativa.
- ✓ Aprobar las normas de conducta y la normativa interna de la entidad, que no corresponda aprobar al Consejo de Administración.

El Comité está formado por los principales directivos de la Entidad. No obstante, a sus reuniones pueden asistir, con voz y sin voto, aquellos otros empleados de la Entidad que sean requeridos por el presidente del Comité.

El presidente del Comité de Dirección es el Director General. Es secretario del Comité el Secretario General de la Entidad, que deberá levantar acta de lo tratado en las reuniones.

El Comité de Dirección dispone de su propio reglamento interno, aprobado en febrero de 2007.

El Comité de Dirección se reúne con carácter previo a la celebración de las reuniones del Consejo de Administración y cuantas veces sea convocado por su presidente. En 2016 se reunió en dieciseis ocasiones.

El Comité Ejecutivo es el órgano en el que se delegan las funciones más significativas del Comité de Dirección.

El COAP tiene por objeto la aprobación, información, gestión, seguimiento y control de los riesgos financieros de Cecabank.

### 3.5.2. Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es un órgano de apoyo estratégico a la Dirección General. Asimismo podrá adoptar las funciones más significativas del Comité de Dirección, que atenderá en función de su urgencia o naturaleza cuando así lo considere el Director General de la Entidad.

El Comité Ejecutivo está integrado por el presidente del Comité de Dirección, que lo será a su vez del Comité Ejecutivo, y por los Directores Generales Adjuntos y los Directores Adjuntos de la Entidad. El Comité Ejecutivo se ha reunido a lo largo de 2016 en nueve ocasiones.

### 3.5.3. Comité de Activos y Pasivos

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) tiene por objeto la aprobación, información, gestión, seguimiento y control de los riesgos financieros de la entidad. Actúa en materia de riesgos dentro del Marco de Tolerancia al Riesgo y del Marco General de Gestión de Riesgo de Crédito, acordados por el Consejo, a propuesta del Comité de Riesgos.

Asimismo, el COAP es el órgano de la entidad a través del cual se vertebra la participación de la Alta Dirección en el seguimiento y control de los riesgos financieros y en el desarrollo e implantación de las políticas de riesgos que aseguren el mantenimiento del perfil de riesgos establecido por la entidad.

Igualmente, el COAP resuelve sobre las operaciones y límites de riesgo, así como en las materias sobre las que, en su caso, ha recibido delegaciones específicas del Consejo de Administración.

Adicionalmente, el COAP eleva al Consejo, para su aprobación, las operaciones y adquisiciones de negocio de su competencia o que tengan carácter estratégico.

Por otra parte, el COAP reporta regularmente al Consejo de Administración, sobre la política de inversiones de la entidad y su evolución y sobre las operaciones autorizadas al amparo de las delegaciones recibidas.

Las políticas, métodos, procedimientos y sistemas de control de los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad como consecuencia de su actividad financiera, están recogidos en el manual del COAP, que es aprobado por el Consejo de Administración y objeto de una revisión anual. La última revisión del manual fue aprobada por el Consejo de Administración el 28 de octubre de 2016.



El COAP se reúne una vez al mes o cuando cualquier contingencia en los mercados o la marcha de la entidad lo requieran.

En el marco de las responsabilidades anteriores, corresponden al COAP, sin carácter limitativo, las siguientes funciones:

- ✓ Seguimiento y control de los riesgos financieros y desarrollo e implantación de las políticas de riesgos, dentro del esquema de gestión definido por el Consejo en el Marco de Tolerancia al Riesgo y en el Marco General de Gestión del Riesgo de Crédito:
  - Desarrollar las políticas generales en el marco de gestión de riesgos de la entidad, gestionando y distribuyendo los límites de riesgo fijados por el Consejo, (i) aprobando los criterios de concesión de las operaciones, (ii) determinando los tipos de técnica de mitigación del riesgo aceptables en cada momento y los procesos de control de los riesgos derivados y (iii) fijando una política de reevaluación de las garantías que permita evaluar el grado de cobertura del riesgo asumido.
  - Resolver las propuestas de operaciones y límites de riesgo de crédito que no requieran ser elevadas al Consejo por encontrarse dentro de sus competencias, y tomar razón de aquellas autorizadas por el Comité de Riesgos Financieros en su Marco de Atribuciones Delegadas.
  - Realizar el seguimiento y control de los riesgos financieros de las operaciones, incluyendo (i) la clasificación de los riesgos y la determinación de sus coberturas, (ii) la identificación de los clientes y de las operaciones que requieran un nivel de atención especial por tener una elevada probabilidad de resultar en pérdidas por insolvencia y (iii) el seguimiento particular de las contrapartidas que no atiendan sus pagos en los términos fijados contractualmente, adoptando, en su caso, las decisiones de refinanciación o reestructuración.
  - Acordar los procedimientos y metodologías de (i) gestión de riesgo y (ii) nivel de provisiones prudente. Asimismo, aprobar el Manual de Políticas y Procedimientos del Área de Riesgos (el “Manual de Riesgos”).
  - Asegurar que los procedimientos y metodologías empleados en el proceso de auto-evaluación del capital, son adecuados al perfil de riesgos de la Entidad.
  - Analizar los riesgos derivados de la evolución previsible de las cifras del balance y de los mercados.
  - Prevenir las tensiones de liquidez y aprobar los correspondientes Planes de Contingencia de Liquidez.
- ✓ Decidir sobre la política de inversiones de la entidad y realizar el seguimiento de la rentabilidad de su actividad financiera.
- ✓ Conocer de las actividades y acuerdos aprobados, en su caso, por los diferentes Comités de Apoyo al COAP y aprobar sus manuales de funcionamiento.
- ✓ Aprobar los criterios generales de establecimiento de los tipos de interés y demás condiciones a aplicar a las cuentas acreedoras de la entidad y aprobar las operaciones o cuentas que no cumplan los criterios establecidos.
- ✓ Conocer, analizar y en su caso, autorizar, cualquier nuevo producto o actividad financiera que desee emprender o realizar la entidad.
- ✓ Autorizar los criterios de valoración de los instrumentos financieros.
- ✓ Revisar anualmente el manual del COAP, y en su caso, proponer al Consejo las modificaciones que deban ser aprobadas por el mismo.
- ✓ Cualquier otra relacionada con los objetivos anteriores.

Los comités de apoyo al COAP son el Comité de Riesgos Financieros, la Comisión de Inversiones, el Comité de Nuevos Productos Financieros y el de Contingencia de Liquidez.

Preside el COAP el Director General de la Entidad. Cuenta con 5 vocales y actúa como responsable- coordinador y secretario del mismo el Director de la Asesoría Jurídica y Fiscal.

El COAP se reúne en sesión ordinaria una vez al mes y, asimismo, cuando cualquier contingencia en los mercados o la marcha de la entidad lo requieran, según convocatoria previa de su presidente a través del secretario.

El COAP se ha reunido a lo largo de 2016 en catorce ocasiones (once reuniones ordinarias y tres extraordinarias).

Para el desarrollo de sus funciones, el COAP dispone de los siguientes comités de apoyo:

**El Comité de Riesgos Financieros**, que tiene como objetivos: asegurar que la exposición al riesgo de la entidad se encuentra dentro de la tolerancia establecida por el Consejo de Administración y por el COAP; adaptar, de forma permanente, los procedimientos de gestión de riesgos, a la creciente sofisticación del mercado financiero y alinearlos con los requerimientos de capital vigentes en cada momento; y adaptar, de forma permanente, las metodologías de valoración a las mejores prácticas de mercado y a las necesidades de la entidad.

Adicionalmente, con el objetivo de dotar a la Entidad de una mayor agilidad y especialización en la toma de decisiones, el Comité de Riesgos Financieros tiene delegadas por el COAP facultades para la operativa de riesgo de crédito hasta determinados límites (el “Marco de Atribuciones Delegadas del Comité de Riesgos Financieros”).

El Comité de Riesgos Financieros se reunió en 2016 en once ocasiones.

**La Comisión de Inversiones** del Área Financiera trata la gestión ordinaria de la actividad del Área Financiera, especialmente de la actividad de la División Financiera, de acuerdo con las políticas aprobadas por el Consejo de Administración y las directrices que emanan del COAP, elevando al mismo la información necesaria para la toma de decisiones.

A estos efectos, esta Comisión lleva a cabo sus cometidos partiendo de los límites globales fijados en el Marco de Tolerancia al Riesgo, y con arreglo a los límites establecidos por el COAP, desglosados en el manual del COAP.

La Comisión de Inversiones se reunió en 2016 en once ocasiones.

**El Comité de Nuevos Productos Financieros** tiene como objetivo analizar y, en su caso, aprobar los nuevos productos financieros de la Entidad, con el fin de asegurar que en su operativa en mercados y productos financieros ésta:

- Tiene un completo conocimiento de los riesgos en que incurre.
- Cuenta con la infraestructura necesaria para su gestión, control y administración.
- Avanza en la estandarización de los productos financieros en los que opera desde un punto de vista de sistemas y procedimientos.

El Comité de Nuevos Productos Financieros se reunió en 2016 en tres ocasiones.

El **Comité de Contingencia de Liquidez** tiene como objetivos básicos los siguientes:

- ✓ Evaluar la posible situación de crisis de liquidez y determinar si se activa el plan de contingencia, a la vista de los indicadores cuantitativos y cualitativos, y, en su caso, clasificar el grado de intensidad de la crisis.
- ✓ Valorar la razón específica por la cual se ha provocado esta situación de crisis, evaluando su posible duración así como la gravedad del problema de liquidez.
- ✓ Definir la estrategia para la gestión de la situación, determinando las áreas relevantes que deben intervenir.
- ✓ Coordinar las áreas implicadas en la ejecución del plan y realizar los ajustes necesarios al mismo, para ir actualizándolo a la situación del mercado.

El Comité de Contingencia de Liquidez se reunió en 2016 en ocho ocasiones.

Corresponde al Comité de Cumplimiento Normativo y Riesgo Operacional promover la implantación del control del riesgo de cumplimiento en la Entidad.

### 3.5.4. Comité de Cumplimiento Normativo y Riesgo Operacional

#### 3.5.4.1. Misión

El Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional tiene por misión la aprobación, información, gestión, seguimiento y control de los riesgos no financieros de la Entidad. Actúa en materia de riesgos dentro del Marco de Tolerancia al Riesgo, acordado por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Riesgos y Solvencia, y del Marco General del Control, acordado por el Consejo a propuesta de la Comisión de Auditoría.

Asimismo, el Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional es el órgano de la Entidad a través del cual se articula la participación de la Alta Dirección en el seguimiento y control de los riesgos no financieros (riesgo operacional y riesgo reputacional) y en el desarrollo e implantación de las políticas de riesgos que aseguren el mantenimiento del perfil de riesgos aprobado.

El Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional reporta regularmente al Comité de Dirección y al Consejo de Administración, a través de la Comisión, sobre la gestión de los riesgos operacional y reputacional.

Para llevar a cabo sus cometidos, el Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional cuenta con órganos de apoyo especializados

### 3.5.4.2. Funciones

Para el ejercicio de su misión, el Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional desarrolla funciones generales y específicas. A continuación se describen las generales:

- ✓ Analizar, monitorizar y controlar los riesgos no financieros de la Entidad, asegurando que se encuentran dentro de los niveles de tolerancia aprobados por el Consejo.
- ✓ Proponer al Comité de Dirección las políticas a seguir en materia de riesgos no financieros, así como establecer los procedimientos y metodologías de gestión, seguimiento y control de los mismos. Estas políticas y procedimientos son el desarrollo del esquema de gestión definido por el Consejo en el Marco General del Control y en el Marco de Tolerancia al Riesgo.
- ✓ Conocer las actividades y acuerdos aprobados por los diferentes órganos de apoyo al Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional.
- ✓ Coordinar la información a elevar en materia de riesgos no financieros a la Comisión de Auditoría y al Comité de Riesgos.
- ✓ Conocer, analizar y en su caso, autorizar cualquier nuevo producto o servicio no financiero que desee emprender o realizar la Entidad, cuando tales funciones no correspondan ni al COAP ni al Comité de Nuevos Productos Financieros.
- ✓ A solicitud del Comité de Activos y Pasivos o cualesquiera de sus comités de apoyo, analizar los riesgos no financieros de cualquier producto, servicio u operativa de la Entidad, y formular directrices o recomendaciones al respecto.
- ✓ Aprobar planes de mejora y realizar un seguimiento de los riesgos no financieros de la Entidad.
- ✓ Revisar anualmente su Reglamento, y en su caso, proponer al Comité de Dirección las modificaciones al mismo.
- ✓ Ejecutar las directrices emanadas del Director General y el Comité de Dirección en materia de riesgos no financieros.

Sus funciones específicas son las siguientes:

- ✓ Supervisar la gestión integral del riesgo operacional en la Entidad, de manera que se aplique uniformemente a todas las unidades estructurales de la Entidad, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Marco de Control del Riesgo Operacional.
- ✓ Aprobar la contratación de pólizas de seguro para mitigar los riesgos operativos y otros mecanismos de transferencia del riesgo.
- ✓ Supervisar la gestión del riesgo reputacional, de conformidad con lo dispuesto en el Marco de Control del Riesgo Reputacional.
- ✓ Supervisar la función de Cumplimiento Normativo, en los términos previstos en la Política de Cumplimiento.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de la Política de Seguridad Global y, en particular, realizar el seguimiento de las pruebas de continuidad de negocio y sus resultados.
- ✓ Autorizar las externalizaciones de servicios y funciones que se propongan en la Entidad.
- ✓ Monitorizar el cumplimiento del Protocolo de contribución al Euribor.

### 3.5.4.3. Comités de apoyo

El Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional, para el desarrollo de las funciones que le han sido encomendadas, dispone de tres órganos de apoyo: el Comité de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, el Comité de Seguridad Global y el Comité Fiscal. El Comité de Seguimiento del Código Ético no es un órgano de apoyo al Comité de Cumplimiento y Riesgo Operacional, si bien reporta a éste a efectos informativos y preservando el principio de independencia recogido en el Código Ético.